



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00300035 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 04 FEB 2014

VISTO:

El CARTA N°035-2013/GRT-PROY00082983-CT, de fecha 23 de Diciembre del 2013, del proyecto 00082983 "Fortalecimiento de la gestión institucional de las redes de salud y organizaciones sociales de base para la atención preventivo promocional y control del VIH/SIDA, ITS y Embarazos no Deseados en la región Tumbes"

CONSIDERANDO:

Que en la **Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD)** en setiembre de 1994, el Perú y demás Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido con un plan de acción a 20 años que será evaluado el 2014 incluye "la información, orientación y educación sexual integral para promover la salud sexual, el ejercicio de derechos y responsabilidades en procreación, la conducta sexual responsable, la equidad entre los géneros y el respeto mutuo, y la mejor calidad de vida" (PA 7, incisos 36, 37, 44, 46, 47 y 48). Por ser condición necesaria para acceder a la salud vista como bienestar integral y estar relacionada con la sexualidad y con la reproducción, la educación sexual es considerada un derecho sexual.

Además, en este contexto en el que los Estados, la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional establecen compromisos y consensos para avanzar en el desarrollo y luchar contra la expansión del VIH/SIDA, el embarazo en adolescentes, la mortalidad materna, pobreza e inequidad, entre otros temas, por lo que la educación sexual integral es una estrategia importante en esta lucha.

Que entre las normas relacionadas se encuentran: la declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la **Ley N° 28983 "Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"** Artículo 6°.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales. El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas. Integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: Inc. C) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres. Inc. I) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad,



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000035 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 04 FEB 2014

calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura. Inc. I) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.

Que en el **Artículo 6º, capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Perú**, indica que la política nacional de población, tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y las personas a decidir. En tal sentido el Estado asegura los programas de Educación y la información adecuadas y el acceso a los medios de comunicación, que no afecten la vida o la salud.

Que en el **artículo 7º, capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Perú**, Establece el derecho a la salud, donde todos tienen el derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber a contribuir a su promoción y defensa.

Que en la **Ley N° 28983 "Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres" en el artículo 6º, inciso i)** establecen los lineamientos para que el poder ejecutivo garantice el derecho a la salud, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo en adolescentes. Y el **inciso I)** establece la promoción de una educación sexual integral con calidad científica y ética.

Que en el **inciso I), artículo 9º, Capítulo I: Familia, Título II: Políticas de Población, de la Ley de Política Nacional de Población, Decreto Legislativo N° 346**, establece que los programas de educación sexual y familiar deben estar orientados a elevar los niveles educativos de la población.

Que en el **artículo 11º y 12º, Capítulo II: Educación en Población, Título II: Políticas de Población, de la Ley de Política Nacional de Población, Decreto Legislativo N° 346**, indica el garantizar la existencia de programas de educación en población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo que incluye a la educación familiar y sexual, que incluya aspectos sobre la paternidad responsable y el valor del sentido de la sexualidad. Que en el **inciso c), artículo 14º**, indica que la educación sexual será orientada a desarrollar un comportamiento personal basado en concepciones integrales de la sexualidad humana, abarcando las dimensiones biológicas, psicosociales y éticas.



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000035 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 FEB 2014



Que en el inciso g), artículo 15°, Capítulo II: Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Libro Primero: Derechos y Libertades, del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, indica que el Estado garantizará que la educación básica comprenda la orientación sexual y planificación familiar.

Que en la Convención de los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 y la Ley N° 26.150 reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos portadores de derechos, tomando en consideración las distintas etapas evolutivas.



Que en la Ley General de Educación 28044, artículo 2, establece que La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad

Que en la Ley General de Educación 28044, artículo 9 - Fines de la educación peruana:



a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

Que el Artículo 31 ° de la ley general de educación establece que Son objetivos de la Educación Básica:

a) Formar integralmente al educando en los aspectos físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país.

Desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando aprender a lo largo de toda su vida.





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000035 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 FEB 2014

Los Lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas para la educación sexual integral.- Es un documento de carácter oficial que orienta el desarrollo de acciones pedagógicas relacionadas a la Educación Sexual Integral "como una acción formativa presente en todo el proceso educativo, que contribuye al desarrollo de conocimientos, capacidades y actitudes para que los estudiantes valoren y asuman su sexualidad en el marco del ejercicio de sus derechos y el de los demás". Que en los lineamientos para una Educación Sexual Integral, establece que la puesta en práctica de una educación integral de calidad en las instituciones educativas requiere abordar la formación de la persona del estudiante, considerando todas las dimensiones de la vida personal. Para el logro de esta tarea educativa, se propone la **implementación de una propuesta pedagógica de educación sexual integral**, teniendo en cuenta la Sexualidad, Educación Sexual Integral, Dimensiones de la sexualidad y Enfoques de la Educación Sexual Integral.

Que el literal a), del artículo 47 del Decreto Supremo 0006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece como función de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa: "normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de la tutoría, la educación sexual, la promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática.

Que, La Ley 29944 "LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" capítulo II EL PROFESOR Y LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL, Artículo 4. El profesor: El profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de las y los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral de los y las estudiantes, razón de ser de su ejercicio profesional.

Que, la Resolución Nº 0343-TOE-2010-MED-DITOE, artículo 1: Se resuelve aprobar las normas para el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educativa en las Direcciones regionales de educación, unidades de gestión educativa local e instituciones educativas, las mismas que forman parte de la presente resolución.

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000035 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 4 FEB 2014

la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 298-2011/MINSA**, se aprobó la Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible, la cual tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral sostenible de los y las estudiantes y al óptimo desarrollo de sus capacidades, promoviendo una cultura de salud en el ámbito escolar.

Que, el **artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA** y sus modificatorias, estipula que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, la que a través de la Dirección de Educación para la Salud se encarga de desarrollar alianzas estratégicas intra e intersectoriales con instituciones y organizaciones sociales que permitan el desarrollo de la educación para la salud, así como coordinar con el Ministerio de Educación la incorporación en el currículo educativo de contenidos de salud.

Ley 28983 Normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derecho a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Se concluye:

Que la implementación de políticas que atiendan a la educación sexual integral, se inscribe, finalmente, en las medidas que deben atender a la promoción de la igualdad y calidad educativas, eje central que orienta todas las decisiones que se tomen desde el Estado.

Que la Región Tumbes, sus Provincias y Distritos tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y la familia.

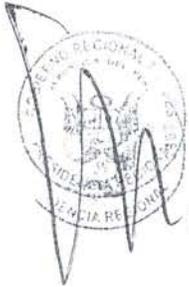


"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000035 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 FEB 2014



Es por ello que en el marco de la Alianza Interinstitucional de:

- Dirección Regional de Educación de Tumbes (DRET).
- Dirección Regional de Salud Tumbes (DIRESA)
- Proyecto N° 00082983 .
- Instituto peruano de paternidad responsable.(INPPARES)

Formarán un Equipo Técnico Regional que desarrollará, ejecutará acompañará y evaluará el Plan Estratégico para la Implementación de Educación Sexual Integral en las Instituciones Educativas de la región 2013 - 2016, con el fin de desarrollar un trabajo integrado que permita fortalecer las capacidades de docentes tutores y docentes con la participación de los padres de familia, con el único objetivo de fortalecer las competencias de los docentes de los niveles de educación básica regular, así como formar a las y los niños y adolescentes con prácticas de estilos de vida saludable, a fin de favorecer su desarrollo personal.

Por ello, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones y facultades establecidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, inciso 21.2 del artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la Conformación del Equipo Técnico Regional de ESI para la Implementación de la Estrategia de Educación Sexual Integral, en todas las Instituciones Educativas de la Región Tumbes, conformado de la siguiente manera:

- GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
- DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
- TUMBES
- DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD
- TUMBES
- COORDINADOR TECNICO DEL PROYECTO N° 00082983 –
- "VIH – SIDA"
- RESPONSABLE DE INPPARES





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMATICO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000035 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 04 FEB 2014

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación con las instituciones comprendidas en el equipo regional, para la ejecución del plan de trabajo establecido para el desarrollo del programa para la implementación de la educación sexual integral en las instituciones educativas de la región de Tumbes.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones, Instituciones comprometidas para el cumplimiento de las actividades de sus competencias, y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los Fines Pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Handwritten signature of Gerardo Fidel Vinas Dioses, Regional President, enclosed in a large circle.

GERARDO FIDEL VINAS DIOSSES
PRESIDENTE REGIONAL